



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

A través de memorial que antecede, la señora NORALBA LAMILLA ESQUIVEL, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 36.306.494, obrando en causa propia, formuló incidente de desacato frente a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de que se le informe la fecha exacta en que le será cancelada la indemnización administrativa que desde hace 5 años persigue, coligiéndose de los documentos aportados como anexos que su pretensión la soporta en el fallo de tutela de fecha 3 de diciembre de 2019, emitido por este Juzgado, y frente al cual la misma accionante adelantó el incidente de desacato distinguido con el Radicado 41.001.31.05.003.2019-00657-00, el cual, según el sistema de registro software justicia XXI, culminó con la imposición de la respectiva sanción por desacato en contra del funcionario de la UARIV, responsable de acatar la orden judicial, adoptada mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2020.

En tales condiciones, se deberá ordenar que el escrito de la memorialista sea agregado al incidente con el radicado 2019-00657-00, por tratarse del mismo asunto, e informarle a la petente que frente a su caso ya se adelantó el respectivo trámite por desacato el cual terminó con imposición de las sanciones pertinentes en contra del funcionario responsable.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

1.- ORDENAR que el escrito de la memorialista NORALBA LAMILLA ESQUIVEL sea agregado al incidente con el radicado 2019-00657-00, por tratarse del mismo asunto e informarle que frente a su caso ya se adelantó el respectivo trámite por desacato el cual terminó con imposición de las sanciones pertinentes en contra del funcionario responsable.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00319-01.  
F/sao-.